



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

N.52

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS
INTERNACIONALES PARA TRANSMISIONES
RADIOFÓNICAS Y DE TELEVISIÓN**

**TRANSMISIONES DE TELEVISIÓN
CON DESTINOS MÚLTIPLES Y
CENTROS DE COORDINACIÓN**

Recomendación UIT-T N.52

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T N.52 se publicó en el fascículo IV.3 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación N.52

TRANSMISIONES DE TELEVISIÓN CON DESTINOS MÚLTIPLES Y CENTROS DE COORDINACIÓN

Por transmisión de televisión con destinos múltiples se entiende la transmisión de las mismas señales a más de un organismo de radiodifusión.

Si el punto de bifurcación de las señales está situado en el punto de origen del programa o en el centro de coordinación nacional o en el CIT del país de origen, cada trayecto unidireccional hacia un organismo de radiodifusión receptor se considerará como una conexión de televisión distinta.

En otro caso, se empleará el término *transmisiones de televisión derivadas*. Estas transmisiones se caracterizan por utilizar puntos de bifurcación en los centros de coordinación nacional y/o en los centros internacionales de televisión de países que no sean el de origen. Los puntos de bifurcación serán estaciones de subcontrol. Las Administraciones de telecomunicaciones interesadas deben ponerse de acuerdo sobre la elección de una estación de control. En la Recomendación N.55 se exponen las funciones de las estaciones directoras y subdirectoras.

En estas transmisiones de televisión, los organismos de radiodifusión designarán normalmente un centro internacional de coordinación, *para cada región considerada*, que efectuará las siguientes funciones en su región:

- coordinar las peticiones de los organismos de radiodifusión que deseen participar en la transmisión considerada;
- efectuar las gestiones necesarias para averiguar si existen circuitos de televisión disponibles para su utilización por organismos de radiodifusión;
- establecer el plan de la red de circuitos de televisión y radiofónicos necesarios para la transmisión considerada;
- asegurar el desarrollo normal de la transmisión de televisión por las conexiones internacionales de televisión;
- localizar, mediante las necesarias gestiones con los centros de coordinación nacional (u otros centros de coordinación internacional), la conexión (o conexiones) defectuosa en caso de avería o de reclamaciones relativas a la transmisión;
- disponer, a través de los centros de coordinación nacional (o de otro centro de coordinación internacional), que se avise de toda avería al CIT receptor y, a ser posible, la sustitución de todo circuito averiado por el CIT correspondiente.